



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 066 - 2014-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 14 ABR. 2014

VISTOS:

El proveído gerencial consignado con expediente número 2027 de fecha 21/03/2014, el Informe N° 353-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 20/03/2014, el Informe N° 141-2014-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 19/03/2014 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 27/02/2013 el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, conforme a sus facultades y atribuciones, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 005-2013-GR.APURIMAC/GRI., que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "**FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE AYMARAES, REGIÓN APURÍMAC**", para su ejecución por la modalidad de contrata, por un plazo de ejecución de 06 meses, por el presupuesto total de S/. 2'336,814.68. nuevos soles;



Que, en fecha 31/07/2013 el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, conforme a sus facultades y atribuciones, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 029-2013-GR.APURIMAC/GRI, que modifica el artículo primero de la Resolución Gerencial Regional N° 005-2013-GR.APURIMAC/GRI, referente a la modalidad de ejecución y presupuesto, estableciéndose que esta sea por administración directa y por el presupuesto total de S/. 2'096,557.43 nuevos soles;



Que, en fecha 11/04/2013 el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, conforme a sus facultades y atribuciones, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 032-2013-GR-APURIMAC/GG, mediante el cual encarga el manejo de fondos de la Unidad Operativa de Aymaraes para la ejecución físico financiera del Proyecto: "Fortalecimiento de la Capacidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Aymaraes, Región Apurímac";



Que, en fecha 30/01/2014 mediante Informe N° 011-2014-G.R.APURIMAC/SUB.REG.AYMAR./RO/AJGV., el Ingeniero Alex Jonathan Gonzales Vidal - Residente de Obra del Proyecto: "Fortalecimiento de la Capacidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Aymaraes, Región Apurímac", presento a la Inspectora de Obra, el Informe de "Ampliación de Plazo N° 01" por el periodo de 126 días calendario del proyecto en mención; en consecuencia la Inspectora de Obra en fecha 14/02/2014 presento el Informe N° 002-2014/FC.UGEL.A.RA/CLSP/IO.AB., a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, emitiendo su opinión favorable de ampliación de plazo y solicitando su aprobación resolutive;



Que, en fecha 20/02/2014 el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, remitió el Memorando N° 219-2014-GRAP/GRI/13, a la Gerente de la Sub Región de Aymaraes; documento mediante el cual, devuelve el expedientillo de "Ampliación de Plazo N° 01" por el periodo de 126 días calendario del proyecto en mención, debido a que carece de sustento documentado por la falta de copias del cuaderno de obras y otros, conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR. En consecuencia la Gerente de la Sub Región Aymaraes, en fecha 24/02/2014 mediante Notificación N° 004, remitió este expediente al Residente de Obra, con la finalidad de que proceda a levantar las observaciones, conforme a la mencionada directiva;



Que, en fecha 18/03/2014 mediante Informe N° 005-2014-GRA-GRI/AJGV.-RO, el Residente de Obra del Proyecto: "Fortalecimiento de la Capacidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Aymaraes, Región Apurímac", presento a la Sub Gerencia de Obras el levantamiento de observaciones de la "Ampliación de Plazo N° 01" por el periodo de 126 días calendario del proyecto en mención. Argumentando su petitorio, señalando que las causales de ampliación de plazo se basan en: **1) Vicios**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



ocultos detectados en el expediente técnico (Incompatibilidades topográficas a inicios de la obra que genera modificaciones no sustanciales, debido a que el terreno del proyecto presentaba una pendiente considerable, y al realizar los cortes y movimientos de tierras resultaron desniveles considerables, para todo ese sostenimiento de suelos y venidas de las fuertes masas de tierra se determino un proceso constructivo, siendo necesario la construcción de muros de contención, muchos de ellos no planteados en el expediente técnico del proyecto, además de la profundización del cimiento, los mismos que eran necesarios para la posterior construcción y la ejecución de los bloques I y II, estos hechos se encuentran registrados en los asientos números 14,18,20,26,29 del cuaderno de obra). **2) Demoras en el desabastecimiento de materiales por causas atribuibles a la Entidad** (Este desabastecimiento de insumos y materiales perjudico notoriamente el normal avance de los trabajos de la obra y ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, afectando las siguientes partidas: partida de armado de acero en columnas, vigas, loza del segundo nivel del bloque I, y vigas de cimentación en el bloque II, partida 10.01.08 techo y cobertura, estos hechos se encuentran registrados en los asientos números 28,63,79,176,187,208,212,223,235,239,240,242,244,264,267,268,275,295,304,338,358,370 del cuaderno de obra). **3) Factores Climatológicos** (Debido a que durante los últimos meses del mes de Diciembre del 2013 y Enero del 2014, en la zona del proyecto se han presentado precipitaciones pluviales, como lluvias y otros, que perjudicaron las jornadas de trabajos y su normal avance, ocasionando un retraso considerable, estos hechos fueron anotados en los asientos números 113,117,137,138,265,338,370 del cuaderno de obra). Adjuntando a su petición la ficha técnica ejecutiva, la valorización de ejecución de obra, el cronograma de obra inicial y reprogramado, resumen de estado financiero, copias del cuaderno de obra);

Que, en fecha 19/03/2014 mediante Informe N° 141-2014-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01., el Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, remitió el expediente de "Ampliación de plazo N° 01" por el periodo de 126 días calendario del proyecto en mención, al Gerente Regional de Infraestructura, solicitando su aprobación resolutive correspondiente, indicando que en la ejecución de la obra se han suscitado eventos involuntarios que son causales y amerita la ampliación de plazo;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; procedió a revisar y evaluar del expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 126 días calendario y sus respectivos antecedentes documentales; recomendando y opinando que su Despacho aprueba esta ampliación de plazo, por tratarse de eventos de fuerza mayor debidamente comprobados, que han modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, siendo este plazo adicional necesario para la culminación del proyecto; por lo que, en fecha 20/03/2014 remitió el Informe N° 353-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., al Gerente General Regional, solicitando la aprobación resolutive de la "Ampliación de Plazo N° 01" por el periodo de 126 días calendario, del Proyecto: "Fortalecimiento de la Capacidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Aymaraes, Región Apurímac"; en consecuencia en fecha 20/03/2014, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 2027, se dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proceda a formular la resolución de ampliación de plazo;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre "La ejecución de proyectos por administración directa o encargo", Numeral 3: sobre "Ampliaciones de plazo" y refiere textualmente que: "Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- ✓ Limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros.
- ✓ Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo insumos u otros casos fortuitos, o de fuerza mayor que estén debidamente sustentados, y otros;

La ampliación de plazo por atraso mayor a siete (07) días, deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicada por escrito al Inspector y/o Supervisor de la Obra, sustentando con documento las causas del atraso. Esta solicitud se presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal a la que se adjuntara el calendario de avance de obra reprogramado. La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...);



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



Que, de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 126 días calendario del Proyecto: "Fortalecimiento de la Capacidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Aymaraes, Región Apurímac", presentado por el Residente de Obra del referido proyecto, se advierte que: **1)** El Residente de Obra, no ha actuado conforme a la formalidad, procedimiento y plazo establecido en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., sin embargo mediante documentación técnica acredita que se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y que el plazo adicional de 126 días calendario es necesario para la culminación y objetivo del proyecto. **2)** La Inspectoría de Obra asignado al proyecto, no ha efectuado el control y seguimiento de la ejecución técnica administrativa de la obra, respecto de la ampliación de plazo. **3)** Este expediente cuenta con las opiniones favorables del Inspector de Obra, Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Apurímac y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac. En virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en precedente aprobar en vías de regularización, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 126 días calendario, del Proyecto: "Fortalecimiento de la Capacidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Aymaraes, Región Apurímac", siendo la fecha de término del proyecto el 15/04/2014, por ser este plazo adicional necesario para la culminación y objetivo del proyecto;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y estando en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR-APURIMAC/PR. de fecha 01/07/2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR. de fecha 03/01/2014, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01" del Proyecto: "Fortalecimiento de la Capacidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Aymaraes, Región Apurímac", por el periodo de 126 días calendario, siendo la fecha de término del proyecto el 15/04/2014, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR, al Ingeniero Alex Jonathan Gonzales Vidal - Residente de Obra y a la Ing. Carmen Lourdes Santana Pino - Inspector de Obra, ambos asignados al Proyecto: "Fortalecimiento de la Capacidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Aymaraes, Región Apurímac", que tengan mayor diligencia en el cumplimiento de sus funciones, en observancia estricta a la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR. Bajo apercibimiento, de que si se persiste en el incumplimiento de sus funciones, se tomarán las acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución al Residente de Obra y al Inspector de Obra, ambos asignados al Proyecto: "Fortalecimiento de la Capacidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Aymaraes, Región Apurímac", para su conocimiento, cumplimiento y demás fines que se determine por conveniente.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Sub Regional de Ayamares, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MÉD. JOSÉ MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JMLT/GG.
R.JH/DRAJ.
KGCA/Abog.